CONVOCATORIA A VEEDURÍA CIUDADANA

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), de conformidad con el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas y demás normativa aplicable, invita a la ciudadanía en general a participar en la conformación de la siguiente Veeduría Ciudadana, cuyo objeto es:

"VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE Y DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, PLURALIDAD, INTERCULTURALIDAD, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, ELECCIÓN Y POSESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA CIUDADANA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL PARA EL BUEN VIVIR, PARA EL PERÍODO 2026-2030".

La veeduría ciudadana es un mecanismo de control social que propicia y permite el ejercicio del derecho de participación de la ciudadanía, mediante la vigilancia y fiscalización de la gestión de lo público. Tiene carácter cívico, voluntario, independiente, neutral y temporal; no persigue intereses ni beneficios personales y no constituye un órgano dependiente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ni de la entidad objeto de la veeduría.

Las personas interesadas en participar en esta Veeduría Ciudadana deberán llenar el formulario de inscripción, adjuntando su hoja de vida, fotocopia de su cédula de ciudadanía y papeleta de votación actualizada con fecha 16 de noviembre de 2025.

Las inscripciones se receptarán en la Secretaría General del CPCCS desde el 04 de noviembre de 2026 hasta las 17h00 del 13 de noviembre de 2026.

MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN

1. Inscripción presencial: En caso de presentar la documentación de manera física, esta deberá entregarse en la Secretaría General del CPCCS, mediante oficio dirigido a la Subcoordinación Nacional de Control Social, conforme al modelo adjunto al final de esta convocatoria.

Tanto el oficio como los documentos habilitantes deberán contener la firma manuscrita original de la persona postulante.

2. Inscripción electrónica: En caso de realizar la inscripción por medios electrónicos, las personas interesadas deberán presentar los formularios establecidos al final de esta convocatoria, en formato PDF, cada uno con la respectiva firma electrónica válida.

La documentación deberá remitirse al correo institucional ventanillavirtual@cpccs.gob.ec. Los archivos deberán estar en formato PDF y el peso total de la documentación enviada no podrá exceder los 15 MB.

REGLAMENTO GENERAL DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

Art. 6.- Veedurías Ciudadanas. -Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público.

Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre cualquier actividad de las funciones del Estado que afecten a la colectividad, salvo en aquellos casos en los que la publicidad de dichas actividades esté limitada por mandato constitucional o legal, o haya sido declarada como reservada.

Art. 7.- Naturaleza. - Las veedurías constituyen entidades ciudadanas independientes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la entidad observada, o de cualquier otra institución de la administración pública; por tanto, no existe relación de dependencia laboral entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social u otra dependencia del Estado y los miembros de las veedurías ciudadanas.

Las veedurías tienen carácter participativo, cívico, voluntario, proactivo y neutral y se realizarán sin perjuicio de la implementación de otro mecanismo de control social simultáneo diferente en la o las instituciones observadas.

Art. 10.- Integración de las veedurías.- Las veedurías ciudadanas se conformarán con un mínimo de tres integrantes, por sus propios derechos o por delegación de organizaciones sociales.

Art. 12.- Requisitos para ser veedor/a.- Para ser veedor/a ciudadano/a se requiere:
a) Ser ecuatoriano residente en el Ecuador o en el extranjero, en goce de los derechos de participación;

b) En el caso de ciudadanos extranjeros, encontrarse en situación migratoria regular en el Ecuador, en ejercicio de los derechos de participación;
c) En el caso de personas jurídicas u organizaciones de hecho, encontrarse debidamente reconocidas ante las entidades correspondientes, o sus comunidades;
d) Contar con una carta de delegación en caso de actuar en representación de organizaciones de la sociedad.

Art. 13.- Inhabilidades para ser veedor/a.- No podrán ser veedores/as ciudadanos/as quienes tengan las siguientes inhabilidades:
a) Ser contratistas, interventores, proveedores o trabajadores adscritos a la obra, contrato, programa, servicio, proyecto o concurso objeto de la veeduría, ni quienes tengan algún interés patrimonial directo o se demuestre objetivamente que existe otro tipo de conflicto de intereses en la ejecución de las mismas;
b) Estar vinculados por matrimonio, unión de hecho o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el contratista, interventor, proveedor o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa, así como con los servidores públicos que tengan participación directa o indirecta en la ejecución de los mismos;
c) Ser trabajadores o servidores públicos cuyas funciones estén relacionadas con la obra, servicio, contrato o programa sobre el cual se ejercen veedurías;
d) En el caso de organizaciones, haber sido cancelada o suspendida su inscripción en el registro público por la entidad observada;
e) Adeudar más de dos (2) pensiones alimenticias, conforme certificación judicial;
f) No haber cumplido con las medidas de rehabilitación ordenadas por autoridad competente en los casos de violencia intrafamiliar o de género;
g) Pertenecer a más de una veeduría en curso;
h) Ejercer cargos de elección popular, o ser cónyuge, pareja en unión de hecho, o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de una autoridad de elección popular, mientras la referida autoridad se encuentre en ejercicio de sus funciones; y,
i) Ser directivo de un partido o movimiento político.

DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, INHABILIDADES Y ACREDITACIÓN

La Subcoordinación Nacional de Control Social, verificará el cumplimiento de requisitos e inhabilidades, luego de lo cual, convocará a los/as postulantes a las jornadas de inducción de manera presencial.

REQUISITOS:

- Oficio de Inscripción Veeduría:

https://blogs.cpccs.gob.ec/biblioteca/DocumentosCPCCS/Comunicacion/2024/05/oficio_de_inscripci%C3%B3n_veedur%C3%ADa.pdf

- Formulario de Inscripción para la Conformación de Veedurías Ciudadanas:

https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2025/06/formulario_veeduriaciudadana_membretada_CPCCS.pdf

- Formulario Hoja de Vida:

https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2022/05/hoja-de-vida.pdf

- Reglamento General de Veedurías Ciudadanas**:**

https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2020/02/reglamento-general-de-veedurias-ciudadanas.pdf